

Título: Respuestas a los Comentarios y Observaciones a la Prepublicación del Primer Plan de Transmisión	Estudio del Primer Plan de Transmisión Fecha : 16 de Setiembre de 2010
--	---

## **Respuestas a las Observaciones y Comentarios a la Prepublicación del Primer Plan de Transmisión**

**Referencia:** Carta Energía Azul C/66-2010-EA/GG, recibida el 27/08/2010

### **Consulta u Observación N°1:**

En relación al numeral 3.4. Futuros de Oferta, Importación y Exportación del Estudio, se señala que la oferta de generación se clasificó por tipos de proyectos, entre los que se cuenta el grupo 4 -Hidroeléctricas con Concesión Temporal (tablas 3.36 y 3.43). Al respecto le mencionamos que la C.H. Santa María es un proyecto de 750 MW que cuenta con Concesión Temporal y cuyos estudios desarrollados a la fecha han llevado a completar la factibilidad y el Estudio de Impacto Ambiental como ha sido informado al MEM con carta que se adjunta. (Ver anexo 1).

### **Respuesta N°1:**

*Efectivamente, el proyecto C.H. Santa María contaba con concesión temporal, en el momento de inicio del estudio del Primer Plan de Transmisión (PPT) y se mantiene hasta la fecha, razón por la que se envió al titular la carta COES/D-1351-2009 de fecha 27.08.2009 solicitando la información correspondiente para la elaboración del estudio del PPT. Sin embargo, la mencionada carta no tuvo respuesta, por lo que no fue posible considerar el proyecto en los análisis del estudio indicado.*

*Asimismo, como es de su conocimiento, actualmente se viene elaborando el Informe de Diagnóstico para el periodo 2013-2022, como parte del proceso de actualización del Plan de Transmisión, en cuya elaboración se está considerando la información del proyecto C.H. Santa María remitida por Energía Azul con carta C/33-2010-EA/GG de fecha 10.06.2010 en respuesta a un requerimiento del COES. Cabe notar que la información recibida con esta comunicación, es suficiente para realizar los análisis requeridos. Asimismo, en esta carta indican que la fecha prevista de pruebas de la central es junio del año 2018, con lo cual habría tiempo suficiente para analizar, y de ser el caso, plantear proyectos de reforzamiento de la transmisión, que atiendan los requerimientos de una central de esa envergadura en los próximos Estudios de Actualización del Plan de Transmisión.*

### **Consulta u Observación N°2:**

Dado que el Estudio realizado considera el diagnóstico del SEIN post año 2015. sería relevante considerar el proyecto C.H. Santa María dentro de los escenarios de análisis de oferta e identificar si el Plan Robusto para el año 2020 tiene capacidad de transmisión para evacuar la generación de esta central o si la ejecución de este proyecto sugeriría nuevas líneas de transmisión dentro de las Opciones Condicionales año 2020 como plantea el Estudio.

Título: Respuestas a los Comentarios y Observaciones a la Prepublicación del Primer Plan de Transmisión	Estudio del Primer Plan de Transmisión Fecha : 16 de Setiembre de 2010
--	---

**Respuesta N°2:**

*La información del proyecto C.H. Santa María será considerada en el Informe de Diagnóstico y en la actualización del Plan de Transmisión correspondientes al periodo 2013-2022. Ver respuesta N°1.*

**Consulta u Observación N°3:**

En relación al numeral 3.6 Plan Transitorio de Transmisión del Estudio, se observa que el proyecto de transmisión en 500 kV Mantaro-Caravelí-Montalvo no tiene fecha de puesta en servicio definida, no obstante que dicho proyecto ha sido concesionado por el MEM y forma parte del Plan Garantizado de Transmisión. En ese sentido se comenta la importancia de su inclusión dentro del análisis de escenarios para el Plan Robusto de Transmisión al 2020.

**Respuesta N°3:**

*El proyecto L.T. en 500 kV Mantaro-Caravelí-Montalvo si fue considerado en el Estudio, y el análisis de planificación confirma que se requieren dos enlaces entre el Centro y Sur del SEIN, en 500 kV, por lo que da validez a los enlaces en 500 kV: Chilca – Marcona – Montalvo y Mantaro – Carvelí – Montalvo, considerados en el Plan Transitorio.*

DOCUMENTO ORIGINAL RECIBIDO

Lima, 28 de Agosto del 2009

**C/66-2010-EA/GG**

Señor Ing.

**Jaime Guerra Montes de Oca**

Director de Operaciones COES SINAC

San Isidro.-

**Asunto : Comentarios sobre el Estudio COES del Primer Plan de Transmisión**  
**Ref. : Art. 19 del Reglamento de Transmisión – DS 027-2007-EM**

De mi consideración:

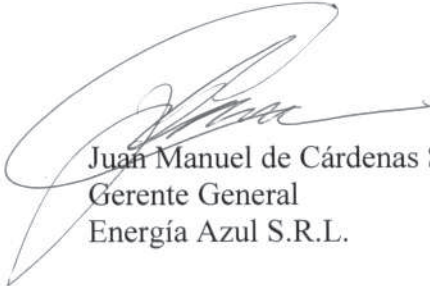
Es grato dirigirnos a usted en relación al Estudio del Primer Plan de Transmisión – Fase I (el Estudio), sobre el cual y al amparo de lo señalado en la referencia nos permitimos plantear los siguientes comentarios:

- En relación al numeral 3.4. Futuros de Oferta, Importación y Exportación del Estudio, se señala que la oferta de generación se clasificó por tipos de proyectos, entre los que se cuenta el grupo 4 – Hidroeléctricas con Concesión Temporal (tablas 3.36 y 3.43). Al respecto le mencionamos que la C.H. Santa María es un proyecto de 750 MW que cuenta con Concesión Temporal y cuyos estudios desarrollados a la fecha han llevado a completar la factibilidad y el Estudio de Impacto Ambiental como ha sido informado al MEM con carta que se adjunta. (Ver anexo 1).
- Dado que el Estudio realizado considera el diagnóstico del SEIN post año 2015, sería relevante considerar el proyecto C.H. Santa María dentro de los escenarios de análisis de oferta e identificar si el Plan Robusto para el año 2020 tiene capacidad de transmisión para evacuar la generación de esta central o si la ejecución de este proyecto sugeriría nuevas líneas de transmisión dentro de las *Opciones Condicionales año 2020* como plantea el Estudio.
- En relación al numeral 3.6 Plan Transitorio de Transmisión del Estudio, se observa que el proyecto de transmisión en 500 kV Mantaro-Caravelí-Montalvo no tiene fecha de puesta en servicio definida, no obstante que dicho proyecto ha sido concesionado por el MEM y forma parte del Plan Garantizado de Transmisión. En ese sentido se comenta la importancia de su inclusión dentro del análisis de escenarios para el Plan Robusto de Transmisión al 2020.



Sin otro particular, agradezco su atención a nuestros comentarios, quedando a su disposición y aprovechando la ocasión para saludarlos cordialmente.

Atentamente,



Juan Manuel de Cárdenas Salazar  
Gerente General  
Energía Azul S.R.L.

**Anexo 1:** Copia de la solicitud presentada al Ministerio de Energía y Minas donde se informa de la culminación del Estudio de Factibilidad de la Central Hidroeléctrica Santa María.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
OFICINA DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL

RECIBIDO

3 27 AGO. 2010

02023159

Mora: .....

Registro: .....

La recepción del documento no es señal de conformidad

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
INGRESO DE DOCUMENTOS  
NUMERO DE 2023159

OFICINA DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA  
Y ARCHIVO CENTRAL

LA VILLA DE LA AZUL 59344  
ENERGIA AZUL S.R.L.

TUPA RUC 20518452771

OBJETO

TITULO DEL DOCUMENTO

RESOLUCION DEL DOCUMENTO  
SOLICITUD DE DEVOLUCION DE LA GARANTIA  
DE LA EMPRESA PARA OBTENER  
LA RESOLUCION

OFICINA RECIBE DGE  
DIRECCION GENERAL DE  
ELECTRICIDAD

OFICINA DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA  
Y ARCHIVO CENTRAL

REGISTRO DE DECLARACIONES POR EL ADM. 262  
CANTIDAD DE DOCUMENTOS SIN COSTO

RESERVACION DEL DOCUMENTO  
FOR M POWER

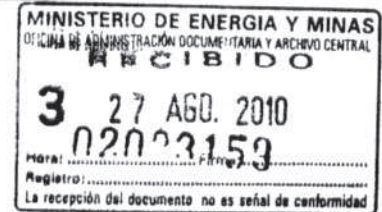
RESERVACION AL DOCUMENTO

11:04:16 MUGARTE  
(51) (1) 6108700  
www.minem.gob.pe

**Solicita devolución de la garantía, otorgada para obtener la Concesión Temporal de Generación mediante Resolución Ministerial N° 405-2008-MEM/DM de fecha 2 de septiembre del 2008.**

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD:**

**Señor Director General de Electricidad:**



**ENERGÍA AZUL S.R.L.** (en adelante, “Energía Azul”), identificada con R.U.C. N° 20518452771, con domicilio real en Av. Álvarez Calderón 155 oficina 201, San Isidro, Lima, debidamente representada por su gerente general, Sr. Juan Manuel de Cárdenas Salazar, identificado con D.N.I. N° 08256490 según poderes que se adjuntan al presente escrito señalando domicilio procesal en Av. Álvarez Calderón 155, oficina 201, San Isidro, a ustedes atentamente decimos:

## **I PETITORIO:**

Que, al amparo del artículo 23 de la Ley de Concesiones Eléctricas y artículos 30 y siguientes del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), solicitamos a la Dirección General de Electricidad (DGE) la devolución de la garantía, otorgada para obtener la Concesión Temporal de Generación mediante Resolución Ministerial N° 405-2008-MEM/DM de fecha 2 de septiembre del 2008.

## **II SOBRE LA CONCESIÓN TEMPORAL DE GENERACIÓN:**

1. Energía Azul S.R.L mediante documento con registro de Ingreso Nro. 1794282 de fecha 26 de Junio de 2008, presentó la solicitud de otorgamiento de concesión temporal de generación para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía



eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Santa María para una potencia instalada de 750 KW, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM.

2. Luego de evaluado el expediente presentado por Energía Azul, el Ministerio de Energía y Minas por Resolución Ministerial Nro. 405-2008-MEM/DM de fecha 2 de setiembre de 2008 resuelve en el Artículo 1: **“Otorgar concesión temporal a favor de Energía Azul S.R.L que se identificará con el código Nro. 21162408 para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Santa María”(ver anexo 1)**

### III. SOBRE EL CRONOGRAMA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTUDIOS:

1. Según lo establecido en la documentación técnica que acompaña la solicitud para el otorgamiento de la Concesión Temporal para la C.H. Santa María, se ha previsto realizar las siguientes actividades claves e indispensables, que se enumeran a continuación:
  - a) **Actividad 1:** Realización de las actividades de investigaciones de campo: Durante el año 2009 Energía Azul elaboró los documentos de licitación para la realización de las investigaciones de campo y realizó la misma, seleccionando a la empresa GEOTECNICA para realizar las investigaciones de campo y de laboratorio. Dichos trabajos se realizaron entre Octubre de 2009 y Mayo de 2010, de manera exitosa y completa, aunque han sido seriamente influenciados por condiciones climáticas muy adversas, (verano del 2010, con fuertes lluvias en toda la sierra peruana) por lo cual y a pesar de las condiciones adversas, la Actividad 1 se puede considerar realizada totalmente.
  - b) **Actividad 2:** Elaboración del Estudio de Factibilidad sobre la base de resultados de las investigaciones de campo. Paralelamente con la realización de las investigaciones de campo y de laboratorio se ha dado inicio a los trabajos de elaboración del Estudio de Factibilidad, por parte de empresa Colpex Project, que elaboro también el Estudio de Pre



factibilidad del proyecto en julio de 2010. El Estudio de Factibilidad esta completado por lo cual se puede decir que la Actividad 2 está también terminada. (Ver anexo 2)

- c) **Actividad 3:** Realización de todas las actividades previstas según la Ley para elaboración y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental; esta actividad ha requerido un tiempo mucho más largo de lo previsto teniendo en cuenta las exigencias muy estrictas del Ministerio de Energía y Minas, no vigentes en el momento de la presentación de la solicitud para la Concesión Temporal, en una zona de proyecto muy complicada, incluyendo condiciones de acceso muy restrictivos, como la población ubicada se encuentra en zonas muy aisladas y no conectadas, la no existencia de estudios ambientales previos para la zona del proyecto, condiciones políticas y sociales del Departamento de Ayacucho y en especial de la zona de Apurímac y varios otros, todos estos ajenos a la voluntad y control de Energía Azul. A pesar de todos estos obstáculos y problemas serios, hemos logrado terminar de elaborar el EIA completo y de entregarlo oficialmente al MEM, día 10 de junio del 2010. (Ver anexo 3). Al mismo tiempo hemos completado todos los talleres obligatorios dentro de la zona del proyecto e inclusive hemos completado las Audiencias Públicas obligatorias, durante la segunda semana de Agosto. En este contexto estamos coordinando con MEM para que se haga la revisión del nuestro Estudio, que se nos presenten las observaciones y comentarios para poder coordinar y elaborar la versión final del documento y lograr su aprobación final. Dada la complejidad de la problemática ambiental y social de la zona del proyecto esperamos que la aprobación final de EIA pueda darse durante los próximos seis meses o durante el primer trimestre de 2011
- d) **Actividad 4:** Realización del programa de Responsabilidad Social Empresarial y obtención de la “Licencia Social”; por parte de la población local Hemos dedicado atención especial y fondos respectivos a la problemática de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE), desarrollando todo un programa de actividades sociales en la zona del proyecto, desde su inicio. Hemos logrado que la población y autoridades locales acepten el proyecto e inclusive trabajen con nosotros durante la fase de la realización de las investigaciones de campo. Aunque los resultados obtenidos son positivos, es obvio



que se debe seguir con la realización de las actividades de RSE dentro de la zona del proyecto, en especial teniendo en cuenta el impacto muy negativo que podría tener periodo preelectoral hasta abril del 2011, el mismo que ya hemos vivido durante la realización de las Audiencias Públicas.

#### **IV: SOBRE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y EL PEDIDO DE CONFIDENCIALIDAD:**

El presente Estudio de Factibilidad ha sido elaborado por profesionales de **COLPEX PROYECT** y usa términos de referencia internacionales que normalmente se usan para este tipo de proyectos; este estudio tiene como objetivo principal definir la disposición óptima del proyecto, con la ubicación de las estructuras principales y sus dimensiones respectivas, que permite definir un presupuesto estimado del proyecto así como también estimar la producción de la energía eléctrica y del tal manera obtener una primera evaluación de la viabilidad técnica y económica del Proyecto.

El presente estudio ha sido elaborado durante aproximadamente dos años y contiene todo lo referente al proyecto por lo que solicitamos que sea utilizado exclusivamente para la aprobación de la devolución de nuestra garantía. Al respecto, les informamos que la documentación contenida en el mencionado estudio tiene un alto valor económico para nuestra empresa constituyendo un secreto comercial, cuya difusión y conocimiento por terceros podría afectar nuestra competitividad en el mercado.

Sobre el particular, cabe señalar que se considera secreto comercial aquella información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, debiendo reunir dicha información las siguientes características: (i) tratarse de un conocimiento que tenga carácter de reservado o privado sobre un objeto determinado (ii) que quienes tengan acceso a dicho conocimiento deben poseer voluntad e interés consciente de mantenerlo reservado y, (iii) que la información tenga un valor comercial, efectivo o potencial<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Artículo 40 del Decreto Legislativo 1044.



**En ese sentido y dado el carácter estrictamente confidencial de la información que se encuentra en nuestro estudio de factibilidad, solicitamos a vuestra institución que en virtud del artículo 160 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se sirvan declarar con carácter reservado la información detallada en el Anexo 2 del presente documento.**

**Cabe precisar que el plazo de la declaración de reserva solicitada deberá mantenerse hasta la culminación de la construcción de la Central Hidroeléctrica Santa María.**

#### **V: SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA:**

El artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas señala que *“si vencido el plazo otorgado para una concesión temporal o su renovación el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud respecto a la ejecución de los estudios y cumplimiento del cronograma correspondiente, la Dirección ejecutará la garantía”*.

De todo lo mencionado en los párrafos precedentes, se puede apreciar que Energía Azul cumplió con todas las actividades previstas dentro del cronograma de actividades establecida en la Concesión Temporal, por lo que no procedería que el Ministerio de Energía y Minas ejecute la misma. Además debemos señalar que durante estos meses Energía Azul ha venido entregando los informes sobre las actividades que ha realizado la empresa para concluir los estudios. (Ver Anexo 4)

#### **POR TANTO**

Energía Azul solicita a la DGE tenga a bien reconocer que EA ha completado los estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación, tal como lo señala el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 405-2008-MEM/DM de fecha 2 de septiembre del 2008 y proceder a la devolución de la Carta Fianza otorgada por la empresa a favor del Ministerio de Energía y Minas.



**ANEXOS:**

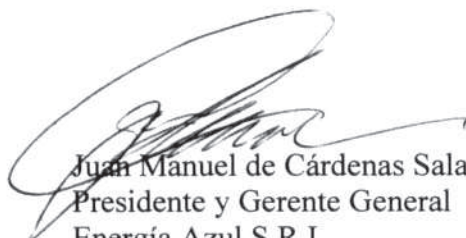
Anexo 1: Copia simple de la Resolución Ministerial Nro. 405-2008-MEM/DM

Anexo 2: Estudio de Factibilidad

Anexo 3: Copia del cargo de la carta de presentación del Estudio de Impacto Ambiental a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas.

Anexo 4: Copia del cargo de la presentación de informes al Ministerio de Energía y Minas sobre el avance de los estudios realizados por Energía Azul.

Lima, 27 de Agosto de 2010



Juan Manuel de Cárdenas Salazar  
Presidente y Gerente General  
Energía Azul S.R.L.